

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por WILFRIDO SEGRERA CORTES contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de abril de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., veintiuno de abril de Dos Mil Veintidós.**

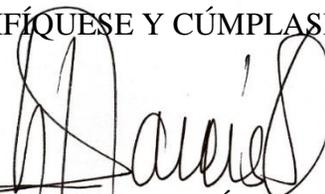
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$3.817.052,00.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia (Art. 306 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO**  
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 22 de abril de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°61 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
---